

1 No.

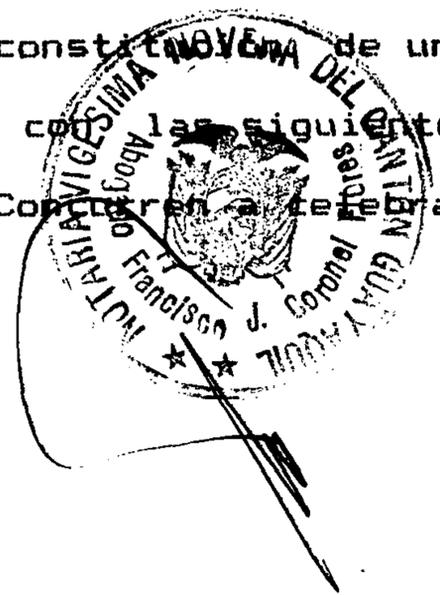
010002
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DE ELECTRONICA DEL PACIFICO



3 ELECTROPACIFIC S.A. QUE HACEN LOS
4 SEÑORES JOSEFA VERA BAJAÑA DE BRAVO,
5 BYRON XAVIER BRAVO VERA.-----

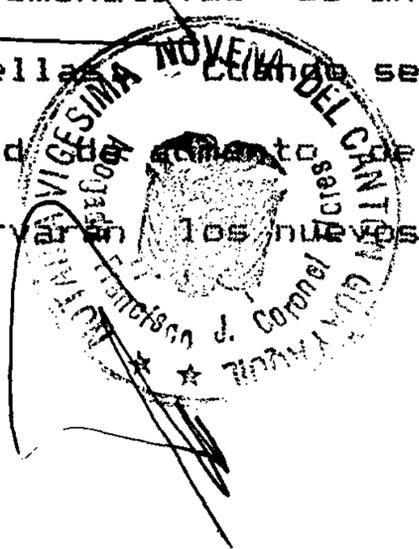
6 CUANTIA: S/. 50'000,000,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre,
 8 en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
 9 veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante
 10 mi **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO**
 11 **NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de
 12 la presente escritura de constitución de la COMPAÑIA DE
 13 ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC S.A., los señores JOSEFA
 14 VERA BAJAÑA DE BRAVO, de estado civil casada, de profesión
 15 empleada, BYRON XAVIER BRAVO VERA, de estado civil soltero, de
 16 profesión empleado, los comparecientes declaran ser portadores de
 17 sus documentos de Ley, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
 18 edad, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de
 19 conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
 20 legales consiguientes, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y
 21 entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil
 22 necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien
 23 elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta,
 24 cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
 25 de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase
 26 autorizar una que contiene el contrato de constitución de una
 27 compañía anónima que se celebra de conformidad con las siguientes
 28 cláusulas: PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar



1 el presente contrato de constitución de compañía anónima las
2 siguientes personas: señora JOSEFA VERA BAJAÑA DE BRAVO, de estado
3 civil casada, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y el
4 señor BYRON XAVIER BRAVO VERA, de estado civil soltero, mayor de
5 edad, ecuatoriano al igual que la anterior, domiciliado en esta
6 ciudad. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Todos y cada uno de
7 los contratantes mencionados en la cláusula anterior, declaran que
8 es su voluntad celebrar, como en efecto celebran el presente
9 contrato de constitución de compañía a efecto unen sus capitales
10 para emprender en actividades civiles y mercantiles y
11 distribuirse las utilidades que se obtengan de la sociedad.
12 TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- El contrato de sociedad que se
13 celebra mediante esta escritura pública se regirá por lo que
14 establece la ley de compañía, el código civil, el código de
15 comercio y los estatutos que, debidamente elaborados y aprobados,
16 se insertar a continuación: CAPITULO I: DEL NOMBRE, OBJETO,
17 DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DEL
18 NOMBRE.- Con el nombre de ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC
19 S.A. se constituye es este acto, esta compañía anónima. ARTICULO
20 SEGUNDO: DEL OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la
21 compra y venta y consignación de repuestos eléctricos y
22 electrónicos para radio, televisión y electrónica en general, de
23 partes y piezas de equipos electrónicos y eléctricos para
24 ensamblar y armar productos terminados, así como a la compra y
25 venta de partes y piezas de computadores, terminales, monitores,
26 periféricos y todo lo relacionado con equipos de computación y a
27 la compra y venta y consignación de instrumentos musicales, sus
28 partes y piezas. Se dedicará también al diseño, compra y venta de

1 programas de computación para el comercio, la industria y la
 2 agricultura, así como a dictar cursos, seminarios y conferencias
 3 sobre radio, televisión, telefonía digital, comunicaciones,
 4 ensamblaje de computadores, ensamblaje de instrumentos musicales,
 5 programas de computación y en general, todo lo relacionado con la
 6 electrónica, electricidad, comunicaciones, telefonía y
 7 computación. Podrá también importar toda clase de bienes muebles
 8 y especies que existan en el mercado internacional. Para el
 9 cumplimiento de sus fines podrá celebrar todos los actos y
 10 contratos civiles, mercantiles y laborales permitidos por las
 11 leyes relacionado con su objeto. ARTICULO TERCERO: DEL
 12 DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
 13 capital de la provincia del Guayas, Para cambio de domicilio a
 14 cualquier parte del país y para establecer sucursales y agencias
 15 en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero necesita
 16 autorización expresa de la Junta general de accionistas. ARTICULO
 17 CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
 18 cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de
 19 este contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo
 20 que podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá
 21 disolverse o liquidarse, si así lo resuelve la Junta General de
 22 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos o
 23 por las demás causas legales. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El
 24 capital de la sociedad es de cincuenta millones de sucres,
 25 dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un
 26 valor nominal de diez mil sucres cada una de ellas. Cuando se
 27 emitiera nuevos títulos de acciones, en virtud de aumento de
 28 capital, tendrán su número de orden y conservarán los nuevos



1 títulos la antes dicha leyenda. ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-
2 Los títulos de acciones se extenderá, de acuerdo con la ley, en
3 Libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el
4 Presidente y gerente de la compañía. Para efecto de la votación
5 las indicadas acciones darán derecho a un voto si estuviere
6 completamente pagada, caso contrario en proporción a su valor
7 pagado. ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los
8 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
9 acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de
10 capital.- Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días
11 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo
12 acuerdo de la Junta General de Accionistas, salvo lo dispuesto en
13 el artículo ochenta y ocho de la Ley de compañías en vigencia.
14 ARTICULO OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- La
15 propiedad de las acciones se transfiere mediante endoso, que
16 deberá hacerse en el título correspondiente o en una hoja
17 adherido al mismo formado por quien lo transfiere. La
18 transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra
19 la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción
20 en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se
21 efectuará validamente con la sola firma del representante legal de
22 la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación
23 firmada conjuntamente por el cedente y cesionario, o comunicaciones
24 separadas, suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
25 transferencia, o del título debidamente endosado. Dichas
26 comunicaciones, o el título en su caso, se archivarán en la
27 compañía, y en su lugar, se emitirá un nuevo título a nombre del
28 adquirente. ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIDO DE LAS

1 ACCIONES.- Si una acción o certificado provisional se extraviare o
2 destruyere, la compañía podrá anular el título previa notificación
3 que haga, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
5 publicación que se efectuará a costa del accionista. Una vez
6 transcurrido los treinta días, contados a partir de la fecha de la
7 última publicación, se procederá a anular el título debiendo
8 conferirse uno al accionista. La anulación extinguirá todos los
9 derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO
10 DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas
11 que resultares en cada ejercicio económico se tomará un
12 porcentaje, no menor al diez por ciento, destinado a formar el
13 fondo de reserva legal hasta que alcance, por lo menos, el
14 cincuenta por ciento del capital de conformidad con lo establecido
15 en el artículo trescientos treinta de la ley especial de la
16 materia. CAPITULO II. DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-
17 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Es
18 el órgano supremo de la compañía, y está formada por los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de
20 accionistas será presidida por el Presidente y a falta de éste,
21 por la persona elegida en cada caso por los presentes en la
22 reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
23 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Todas las establecidas en la ley, en
24 especial, la de autorizar el gravamen o la enajenación de los
25 bienes raíces de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO: Las juntas
26 Generales pueden ser: ordinarias o extraordinarias. ARTICULO
27 DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas
28 Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la



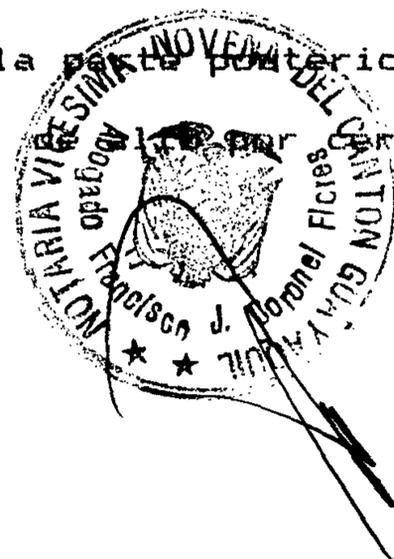
1 compañía una vez l año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía,
3 fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, los
4 informes que presenten los administradores y el comisario acerca
5 de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente,
6 fijar la remuneración del comisario y administradores, resolver
7 acerca de la distribución de los beneficios sociales o cualquier
8 otro asunto puntualizado en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
9 QUINTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
10 generales extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
11 la compañía cuando sea necesario y fueren convocadas legalmente
12 para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO
13 DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales, se
14 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el presidente,
15 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
16 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
17 por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo
18 establecido en el artículo doscientos veinfisiete de la ley de
19 compañías en vigencia. La convocatoria debe señalar el día, el
20 lugar, el mes, hora y objeto de la reunión. Toda resolución
21 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso
22 de urgencia los comisarios pueden convocar las juntas generales.
23 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- Para que la Junta General,
24 ordinaria o extraordinaria, sea constituida en primera
25 convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos, la mitad del
26 capital pagado. En segunda convocatoria, las juntas generales se
27 reunirán con el número de accionistas presentes. Se expresará así
28 en la convocatoria que se haga. Sin embargo para que la Junta

1 General, ordinaria o extraordinaria, en segunda convocatoria,
 2 pueda validamente acordar el aumento o disminución del capital, la
 3 transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la
 4 reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación
 5 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
 6 concurrir a ella, por lo menos la tercera parte del capital
 7 pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el
 8 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
 9 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
 10 a partir de la fecha de la primera reunión, ni modificar el objeto
 11 de ella. La Junta general así convocada se constituirá con el
 12 número de accionistas presentes. Salvo las excepciones previstas
 13 en la ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
 14 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
 15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 16 numérica. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.- Las actas de las
 17 deliberaciones y acuerdos de la junta general llevarán las firmas
 18 del Presidente y del Secretario de Junta. De cada junta se
 19 formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que
 20 justifiquen que las convocatoria se hicieron en la forma prevista
 21 en la ley o en los estatutos. Se incorporarán también a dicho
 22 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la
 23 junta. Las actas de las Juntas generales se llevarán por el
 24 sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el
 25 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
 26 sucesiva. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta general de
 27 accionistas en la misma sesión. Las actas serán extendidas
 28 firmadas, a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la

NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
 J. Coronel
 FRANCISCO J. Coronel
 VICE-SINDACO
 Pagado

1 reunión de la Junta. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS
2 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
3 anteriores, la junta se entenderá convocada y validamente
4 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
6 esté representado todo el capital pagado y los asistentes -
7 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad -
8 acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. CAPITULO
9 III. DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIO DE LA COMPAÑIA.
10 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por
11 la junta general de accionistas por el plazo de cinco años y sus
12 facultades son: presidir la junta general, supervisar la marcha de
13 los negocios de la compañía, y la actuación del gerente
14 suscribir, conjuntamente con éste, los títulos de acciones y las
15 actas de las juntas generales y sustituir al Gerente, en caso de
16 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta general
17 designe uno nuevo. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El
18 gerente será designado por la Junta General de accionistas por el
19 plazo de cinco años. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA
20 REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente ejercerá la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía y realizará
22 libre y más amplia administración de la compañía en la forma que
23 mejor estime conveniente a los intereses de ella. CUARTA:
24 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ELECTRONICA
25 DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC S.A. se lo suscribe de la siguiente
26 manera: la señora JOSEFA VERA BAJAÑA DE BRAVO, suscribe cuatro mil
27 quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
28 cada una de ellas, y el señor BYRON XAVIER BRAVO VERA, suscribe

1 quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
 2 cada una de ellas. Encontrándose de esta manera, suscrito todo el
 3 capital de la sociedad. QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.- El capital
 4 de la compañía ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC S.A. se
 5 encuentra suscrito y totalmente pagado de la siguiente forma y
 6 cuantía: EN ESPECIE.- La señora JOSEFA VERA BAJAÑA DE BRAVO, con
 7 el fin de pagar las cuatro mil quinientas acciones, ordinarias y
 8 nominativas, de diez mil sucres cada una de ellas que ha suscrito
 9 en la referida compañía como así consta en la cláusula cuarta que
 10 antecedente tiene a bien aportar a la compañía los siguientes bienes
 11 muebles: a) dos vitrinas de aluminio y vidrio broce, números uno y
 12 dos, con tupo de once/dos por once/dos, con vidrio de seis
 13 milímetros, en la parte inferior revestimiento en toda su
 14 estructura, con dos puertas corredizas y seguridad, con repisas
 15 intermedias movibles (tres pisos). Medidas: Vitrina número uno:
 16 uno punto noventa y cinco por uno punto veinte ancho por dos
 17 metros quince alto. Vitrina dos: dos, cero cinco de largo por uno
 18 punto veinte de ancho por uno. quince de alto, con rastrera de
 19 tres por uno por once/dos; b).- dos vitrinas de mostrador, en
 20 forma de "L" con tubos de once/dos por once/dos, con vidrios de
 21 seis milímetros, claro, en todas sus estructuras y repisas, con
 22 puertas corredizas de cuatro milímetros, con junquillos
 23 triangulares, con rastrera de tres por once/dos, con cuatro
 24 repisas. Medidas: la una, con cinco metros ochenta centímetros de
 25 largo por cero metros sesenta centímetros de ancho por un metro de
 26 alto, en la parte posterior seis metros cuarenta centímetros de
 27 largo, y la otra, con dos metros de largo, en la parte posterior
 28 con dos metros veinte centímetros pro un metro



1 metros sesenta centímetros de ancho, esquinada en vidrio de
2 frente. c) Una vitrina central de exhibición, con tubo de
3 once/dos por once/dos y vidrio de seis milímetros, en toda su
4 estructura y repisas, con puertas corredizas de cuatro milímetros
5 por los dos frentes, con su respectiva seguridad, con cinco
6 divisiones intermedias, con madera decorativa en sus partes
7 superior e inferior, con las siguientes medidas: tres metros de
8 largo por dos metros veinte centímetros de alto y noventa
9 centímetros de ancho, con rastrea de tres por once /dos. d) Una
10 vitrina de aluminio bronce, con tubo de once/dos por once/dos, en
11 forma de "L", con sus respectivas cajoneras, en la parte superior
12 con tubo de once/cuatro por once/cuatro por once/cuatro, con
13 divisiones de acuerdo a diseño, con puertas corredizas en la parte
14 superior con rastreas de tres por once /dos (noventa cajones),
15 con rieles para su movilidad, con tiraderas en aluminio,
16 (veinticinco cajones con tres divisiones, veinticinco cajones con
17 dos divisiones y las restantes en una sola división). Las
18 cajoneras tienen unas medidas de sesenta centímetros de frente por
19 cincuenta de fondo y veinte de alto, con cenepa de quince por
20 quince en la parte superior de la vitrina en forma de "L".
21 Medidas: doce metros veinte centímetros de largo por dos metros
22 treinta y cinco centímetros de alto por sesenta centímetros de
23 ancho en la parte inferior y treinta centímetros de ancho en la
24 parte superior de la vitrina. e).- Una caja vitrina mostrador y
25 divisiones de ambientes con tubos de once/dos por once /dos, en
26 color en número de dos, revestimiento en la parte inferior en toda
27 su estructura, con dos cajones. Medidas: tres metros veintiocho
28 centímetros de largo por cero metros cincuenta y cinco centímetros

1 de ancho por un metros sesenta centímetros de alto (caja).
 2 Cerramiento en aluminio y vidrio y revestimiento de seis metros
 3 cincuenta y cuatro centímetros de largo por un metro cuarenta
 4 centímetros de alto, con dos puertas a batir de división de
 5 ambientes. f) Una vitrina de exhibición, en la parte posterior
 6 cartón prensado pintado de blanco, con tubo de once/dos por
 7 once/dos, en la parte inferior revestimiento y rastrera de tres
 8 por once/dos, con puertas a batir, con bisagras y su respectiva
 9 chapa, con garruchas para su movilidad. g) Un letrero en alto
 10 relieve iluminado con luz de neón, con iluminación en colores azul
 11 y rojo, con la leyenda "ELECTRONICA DEL PACIFICO", que tiene dos
 12 transformadores marca TRANSACO made in USA de DOCE MIL, con las
 13 siguientes características: isótopo E P de cero punto cincuenta y
 14 cinco por un punto diez metros, letras cero punto veinticinco por
 15 cero punto veinticinco centímetros, relieve ocho centímetros.
 16 Estructuradas con soldadura de estaño elaboradas en láminas
 17 galvanizadas. h) Cuatro cortinas de aire acondicionado marca KDK.
 18 i) Un extractor de aire marca KDK, de veinticinco centímetros,
 19 doméstica, color crema. Todos los bienes muebles aportados por la
 20 accionista fundadora, señora JOSEFA VERA BAJAÑA DE BRAVO, son de
 21 su propiedad, sin uso, completamente nuevos. El señor BYRON
 22 XAVIER BRAVO VERA con el fin de pagar las quinientas acciones,
 23 ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una que ha
 24 suscrito en la compañía antes mencionada, como así consta en la
 25 cláusula que antecede, tiene a bien anotar a la compañía los
 26 siguientes bienes muebles de su propiedad: una central telefónica
 27 marca PANASONIC, modelo KXT seiscientos dieciseis un telefono
 28 programador PANASONIC, modelo KXT SIETE UNO TRES DE



1 multilíneo Panasonic, modelo siete cero dos cero; dos teléfonos
2 sencillos, marca Panasonic digital KXT dos dos cinco cero. SEXTA:
3 Los señores JOSEFA VERA BAJAÑA DE BRAVO Y BYRON XAVIER BRAVO VERA
4 declaran que siendo su intención transferir a la compañía los
5 bienes de su propiedad, descritos en la cláusula anterior, a favor
6 de la compañía ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFICO S.A., lo
7 hacen sin ninguna reserva declarando cada uno de ellos que los
8 bienes muebles que aportan se encuentran libres de todo gravamen y
9 no tienen limitación alguna en su dominio, uso y goce. SEPTIMA:
10 AVALUOS DE LOS ACCIONISTAS SOBRE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS. Los
11 bienes muebles, materia de la aportación, descritos en la cláusula
12 quinta, han sido valuados por todos los accionistas fundadores de
13 la compañía de la manera siguiente: las vitrinas, propiedad de la
14 aportante señora JOSEFA VERA BAJAÑA DE BRAVO, en la cuantía que se
15 determina a continuación, las dos vitrinas determinadas en el
16 literal a) en la cantidad de cinco millones de sucres; las otras
17 dos señaladas y descritas en el literal b) en la suma de cuatro
18 millones cuatrocientos mil sucres; la referida y descrita en el
19 literal c) en cuatro millones de sucres; la indicada y descrita en
20 el literal d) en la cantidad de trece millones ochocientos mil
21 sucres; la descrita en el literal e) en la suma de tres millones
22 seiscientos mil sucres; la mencionada en el literal f) en la suma
23 de un millón de sucres; el letrero luminoso, confeccionado en
24 alto relieve, a que se refiere el literal g) en seis millones de
25 sucres; las cuatro cortinas de aire acondicionado marca KDK a que
26 hace referencia el literal h) en siete millones de sucres; el
27 extractor de aire, marca KDK, al que se refiere el literal i) en
28 doscientos mil sucres. Los bienes muebles que aporta el señor

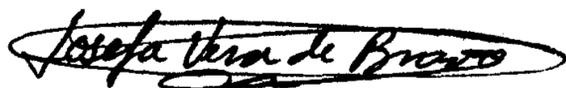
1 BYRON XAVIER BRAVO VERA que consisten en: a) una central
2 telefónica marca PANASONIC, modelo KXT SEISCIENTOS DIECISEIS;
3 b) Un teléfono programador Panasonic, modelo KXT siete uno
4 tres cero; c) un teléfono multilíneo PANASONIC, modelo siete
5 cero dos cero; y, d) Dos teléfonos sencillos, marca
6 PANASONIC, digital KXT dos dos cinco cero; en la siguiente
7 forma y cuantía: La Central telefónica a que se refiere el
8 literal a) en dos millones ochocientos mil sucres; el
9 teléfono programador descrito e individualizado en el literal
10 b) en la cantidad de OCHOCIENTOS MIL SUCRES; El teléfono
11 multilíneo referido en el literal c) en la cantidad de UN
12 MILLON DE SUCRES; y, los que se señalan en el literal d) en
13 la suma de CUATROCIENTOS MIL SUCRES. La suma de los valores
14 asignados a cada especie arroja el valor de cincuenta
15 millones de sucres, que el total de los avalúos señalados
16 hecho por los accionistas fundadores, por lo que la
17 accionista fundadora señora JOSEFA VERA BAJAÑA DE BRAVO con
18 su aporte paga las cuatro mil quinientas acciones, ordinarias
19 y nominativas, de diez mil sucres cada una de ellas, que ha
20 suscrito en el capital de la compañía; y, el accionistas
21 fundador, señor BYRON XAVIER BRAVO VERA, con su aporte paga
22 las quinientas acciones, ordinarias y nominativas de diez mil
23 sucres cada una de ellas, que ha suscrito en el capital de la
24 compañía. Así mismo los accionistas fundadores declaran que
25 responderán solidariamente frente a la compañía y con
26 relación a terceros por el valor asignado a cada especie.
27 OCTAVA: DECLARACIONES.- Los señores JOSEFA
28 BRAVO y BYRON XAVIER BRAVO VERA, accionistas



1 compañía, están conforme con los valores que se les ha
2 asignado a los bienes muebles aportados en pago de sus
3 respectivas acciones. NOVENA: DECLARACIONES FINALES.- Los
4 accionistas fundadores de la compañía señora JOSEFA VERA
5 BAJAÑA DE BRAVO y BYRON XAVIER BRAVO VERA declaran bajo
6 juramento que se encuentra completamente integrado el capital
7 social de la compañía ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC
8 S.A. de acuerdo a los bienes aportados como pago de las
9 acciones suscritas y que a) se encuentran conformes con el
10 estatuto de sociedad que conste en el presente instrumento
11 público porque refleja la voluntad y decisión de asociarse;
12 y, b) autorizar al señor abogado CARLOS ROMERO VILLEGAS para
13 que realice ante la intendencia de compañías y demás
14 organismos competentes todos los trámites que sean necesarios
15 para el establecimiento legal de la sociedad hasta su
16 inscripción en el registro Mercantil del Cantón. Agregue
17 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
18 plena validez de este instrumento público. Firmado
19 (ilegible) CARLOS ROMERO VILLEGAS. Abogado.- Registro número
20 SEIS DOS TRES. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes
21 la aprueban y Yo, el Notario, la elevo a escritura pública
22 para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que
23 les fue a los comparecientes íntegramente ésta escritura por
24 mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
25 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

26

27



28

JOSEFA VERA BAJAÑA DE BRAVO

1 CED. CIUD. No. 0902057397
2 CERT.VOT.No.661-070

3 *[Handwritten signature]*
4 *(2)*
5 BYRON XAVIER BRAVO VERA

6 CED. CIUD. No. 091345656-2
7 CERT.VOT.No.1769021



[Handwritten signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

15 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
16 COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA
17 ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC S.A., que la sello y
18 firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de
19 Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.-



[Handwritten signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTA-

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, tomé nota de la resolución número - nueve-siete-dos-uno-uno-cero-cero-cero-cero-dos-ocho-cero, emitida por el Señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución simultánea de la Compañía ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC S.A..- Dov Fé.-
Guayaquil, 29 de Enero de 1997.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

CERTIFICADO Que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número - 97-2-1-1-000000, dictada el 29 de Enero de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC S.A., de fojas 9.549 a 9.554, número 2.757 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.032 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i uno de Febrero de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 788, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte i uno de Febrero de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

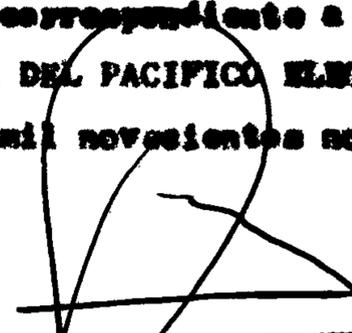
Lcdo. ~~CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación

1.1

10

ción de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la CONSTITUCION de la Compañía denominada ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC S.A.-Guayaquil, veinte i uno de Febrero de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

